

RESOLUCIÓN No. 002190 DE 2009

(30 SEPT. 2009)

POR LA CUAL SE OTORGA LA AMPLIACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES CAPTADAS DEL RIO CESAR PARA USO INDUSTRIAL A FAVOR DE LA EMPRESA MPX COLOMBIA S.A Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1541 de 1978, 1594 de 1984, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, se expresa que salvo disposiciones especiales, sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el Artículo 92 del Decreto en mención, establece que "Para poder otorgarla, toda concesión de aguas estará sujeta a condiciones especiales previamente determinadas para defender las aguas, lograr su conveniente utilización, la de los predios aledaños y, en general, el cumplimiento de los fines de utilidad pública e interés social inherentes a la utilización.

No obstante lo anterior, por razones especiales de conveniencia pública, como la necesidad de un cambio en el orden de prelación de cada uso, o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales, podrán modificarse por el concedente las condiciones de la concesión, mediante resolución administrativa motivada y sujeta a los recursos contencioso administrativos previstos por la ley".

Que el Artículo 40 del Decreto 1541 de 1978, consagra que las concesiones pondrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia oficial.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de

los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante escrito recibido en esta Corporación el día 27 de Abril de 2009, el señor LUIS FERNANDO GIRALDO, en su condición de Representante Legal de la empresa MPX COLOMBIA S.A presentó ante esta Corporación, previo diligenciamiento del Formulario Único Nacional la solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Mediante Auto No. 217 del 20 de Mayo de 2009, la oficina Jurídica avoca conocimiento de la solicitud de ampliación del caudal captado del río Cesar para uso industrial, el cual fue otorgado por CORPOGUAJIRA a la empresa MPX COLOMBIA S.A. mediante Resolución N° 2902 del 06 de Noviembre del 2008. Mediante esta Resolución se le otorgó a dicha empresa un caudal de 0.5 lt/seg. y ahora solicita le sea ampliado en 0.5 lt/seg. más, para un total de 1 lit/seg.

Que en atención del Auto antes mencionado, funcionario comisionado del Área de Administración y Aprovechamiento de Aguas Superficiales y Subterráneas, practicó visita de inspección ocular al sitio de interés, constatando lo que se describe a continuación:

En cumplimiento del Auto referenciado, el día 22 de Julio de 2009 se practicó una visita de inspección ocular al lugar donde se viene captando aguas para uso industrial sobre el río Cesar por parte de la sociedad MPX COLOMBIA S.A. La práctica de la visita se hizo en compañía del señor Jaime Antonio Tabares, en su condición de Coordinador HSE de la sociedad MPX Colombia.

El punto escogido para la captación se encuentra en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, a unos trescientos (300) metros del puente sobre el río Cesar y en el costado derecho de la vía que del casco urbano de San Juan del Cesar conduce al corregimiento de La Junta. Las coordenadas geográficas del lugar de captación son N 10° 46' 19.5" y W 73° 00' 46.6" (WGS 84), lo que en coordenadas planas corresponde a N 1.683.109,57 y W 1.116.435,72. Para el aprovechamiento de este recurso no se requiere la construcción de estructura de captación, sino que el agua se viene captando mediante motobomba directamente a un carro tanque, que tiene una capacidad aproximada entre 3.500 y 4.000 galones.

El sitio de ubicación para la captación del agua por encontrarse cerca al casco urbano del municipio es de fácil acceso pero en la actualidad están teniendo dificultades por la acumulación de desechos sólidos (basuras) arrojadas en los extremos de la vía hacia el río.

El señor Luís Fernando Giraldo, en su condición de representante legal de la sociedad MPX Colombia solicita le sea otorgada una ampliación del caudal de captación otorgado mediante Resolución N° 2902 del 06 de Noviembre del 2008, de 0.5 lt/seg. a 1 lt/seg, con el objeto de cumplir con los requerimientos de agua para el programa exploratorio Cerrejón Sur para el cual planean incrementar al doble la producción mensual de perforación.

Teniendo en cuenta los registros históricos de caudales de la fuente obtenidos por el IDEAM (Caudal medio mensual multianual mas bajo: 569 lts/seg., Caudal mínimo: 100 lts/seg.) y revisados para el otorgamiento de la Concesión de aguas superficiales a la empresa MPX, consideramos que la corriente puede proporcionar satisfactoriamente el caudal solicitado sin afectar los usos que pueda tener en el sitio de captación ni su caudal ecológico.

Que según informe técnico No 03.01.043 de fecha 28 de Julio de 2009 se considera viable otorgarle la ampliación del caudal de captación otorgado a la sociedad MPX COLOMBIA S.A mediante Resolución N° 2902 del 6 de noviembre de 2008, de 0.5 lt/seg. a 1lt/seg. Se mantienen las demás condiciones y obligaciones establecidas en dicha Resolución.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa MPX COLOMBIA S.A, la Ampliación del caudal de captación de Aguas Superficiales captadas del Rio Cesar ,otorgado a la sociedad MPX COLOMBIA S.A mediante Resolución N° 2902 del 6 de noviembre de 2008, de 0.5 lt/seg. a 1lt/seg.

ARTICULO SEGUNDO: Se mantienen las demás condiciones y obligaciones establecidas en dicha Resolución

ARTICULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al Representante Legal de la Empresa MPX COLOMBIA S.A o a su apoderado.

ARTICULO QUINTO: Por la Subdirección de Calidad Ambiental de esta Corporación, notificar personalmente o por edicto al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira.

.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su notificación.

:

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

ARCESIOJOSE ROMERO PEREZ
Director General

Proyectó: Y. Robles
Revisó: O. Obando

